

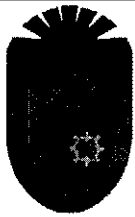
**RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.**

**APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

VISTO, para dar cumplimiento a la **Resolución de Aprobación de solicitud de Declaración de Inexistencia**, lo relativo al punto número "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social". Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la **Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali**. A la aprobación de solicitud de **Declaración de Inexistencia** en relación al punto número "al primer numeral 5, que solicita lo siguiente: 5.- Copia de los cheques por el anverso una vez cobrado en el banco." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la **Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali**. A la aprobación de la solicitud **Inexistencia de Información**, en relación al punto número "al segundo numeral 3, que solicita lo siguiente: 3.- Informes y opiniones emitidas por el periodo enero a diciembre del 2021 por cada asesor". Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la **Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali**. A la **aprobación de la solicitud de Clasificación de Información Confidencial**, en relación "al primer numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la **Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali**. A la **aprobación de la solicitud de Clasificación de Información Confidencial** en relación "al segundo numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Cédula profesional." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la **Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali**. A la aprobación de la solicitud **Inexistencia de Información**, en relación a la solicitud de información con número de folio 01029519, relativo al Recurso de Revisión REV/602/2019, solicitada por la **Dirección de Servicios Públicos del 24 Ayuntamiento de Mexicali**.-----

ANTECEDENTES

En fecha 01 de Marzo de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia los oficios **REG/ET/57/2022, REG/ET/58/2022, REG/ET/59/2022,**



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

**APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

REG/ET/60/2022 y REG/ET/61/2022, en el que solicitan la **inexistencia de información**, en relación al punto número "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social". Así como también lo relación al punto número "al primer numeral 5, que solicita lo siguiente: 5.- Copia de los cheques por el anverso una vez cobrado en el banco." Por otra parte al punto número "al segundo numeral 3, que solicita lo siguiente: 3.- Informes y opiniones emitidas por el periodo enero a diciembre del 2021 por cada asesor, información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

En fecha 01 de Marzo de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia los oficios **REG/ET/57/2022, REG/ET/58/2022, REG/ET/59/2022, REG/ET/60/2022 y REG/ET/61/2022**, en el que solicitan la **Declaración de información Confidencial**, en relación al punto número "al primer numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021." Así como también "al segundo numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Cédula profesional", información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

En fecha 01 de Marzo de 2022 se recibió en las instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia los oficios **DS/0651/2022**, en el que solicitan la **inexistencia de información**, en relación a la solicitud de información con número de folio 01029519, relativo al Recurso de Revisión REV/602/2019, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

Por tal motivo se requiere a los Servidores Públicos Habilitados **Oscar Alfonso Gómez Ponce** de la **Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali**, a **Karla Lugo Reyes**, de la **Dirección de Servicios Públicos del 24 Ayuntamiento de Mexicali** a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus manifestaciones correspondientes: -----

En uso de la voz en lo que corresponde al Cuarto Punto del orden del día el Servidor Público Habilitada **Oscar Alfonso Gómez Ponce** de la **Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó: -----

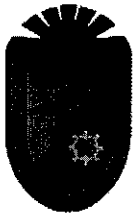
Para efectos de certeza y certidumbre a los integrantes de este Comité y a quienes pudieran consultar lo discutido y acordado en esta sesión solo me gustaría aclarar que esta participación y en las próximas que tenga a lo largo de esta sesión cuando mencione reglamento de transparencia me refiero al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

de Mexicali, Baja California, cuando mencione reglamento de la ley hablo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cuando mencione ley de transparencia hablo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, cuando mencione norma técnica para el pago de asesores hablo de la Norma Técnica para el pago de Asesores que asisten a los Regidores que integran al Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuando mencione norma técnica apoyos sociales hablo de la Norma Técnica para el ejercicio comprobación y destino de los recursos otorgados a través de la partida 44101 ayuda sociales a personas; dicho lo anterior procedo a manifestar lo respectivo a este punto esta solicitud para declarar la inexistencia de información del primer numeral tres de las solicitudes con folio ya mencionadas que dice a la letra copia simple del cheque recibido por cada beneficiario del apoyo social me permito manifestar que el día dos de febrero del año 2022 se recibió oficialmente a través de la plataforma nacional de transparencia dicha solicitud turnándose al día hábil siguiente para su respuesta a la persona a quien se solicita conteste de manera directa, posteriormente se advierte sobre la posible inexistencia de la información, por lo que con motivos de agotar las búsquedas exhaustivas que se refiere al reglamento de transparencia se solicita la ampliación de plazo entrega de la información ante este Comité, misma que este Comité tuvo bien a aprobar y a su vez se solicita mediante oficio a la Tesorería Municipal el apoyo con la búsqueda de esta información, el día 14 de febrero de 2022 la Tesorería responde mediante oficio, que requieren una ampliación de plazo y en consideración de que el Comité nos había ampliado el plazo para responder se le concede también a la Tesorería esta ampliación. La Tesorería posteriormente nos menciona también mediante oficio que habían finalizado su búsqueda y que en ese sentido la información no obraba en los archivos de dicha unidad administrativa. Cabe señalar que para dar cumplimiento a la fracción IV de la norma técnica para los apoyos sociales relativa a la comprobación del gasto, los ejecutores del gasto deben presentar ante la tesorería los siguientes anexos: la solicitud de apoyo, en su caso estudio socioeconómico del solicitante, la copia simple de las identificaciones, preferentemente las credenciales que emite el Instituto Nacional Electoral, los recibos del ejecutor del gasto y en su caso los comprobantes fiscales. Para los casos de la solicitud de apoyo del estudio socioeconómico, cuando aplique, y de los recibos del ejecutor del gasto, estos formatos se encuentran anexos en la norma técnica de apoyo sociales y en ese sentido la Oficina de Regidores y la Tesorería están obligados de generar, obtener o adquirir y/o poseer, por lo tanto esta información debe ser accesible y pública para cualquier persona en los términos del artículo 2 de la Ley de Transparencia, en ese tenor es que quienes responden a esa solicitud de información y la Tesorería, a pesar de sus



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

búsquedas exhaustivas no cuentan con dicha información, sin embargo en lo que refiere a la Oficina de Regidores, estamos en total apertura a girar las recomendaciones para que este documento se genere y pueda ser público velando en todo momento por proteger el derecho de todas las personas al acceso a la información y a su vez también protegiendo el acceso a los datos personales, obligación de este Sujeto Obligado y es en este sentido, que hacemos esta solicitud a este Comité, muchas gracias.-----

En uso de la voz **Claudia Garzón Aguilar, miembro Suplente del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes:-----

Estuvo medio complicado todo el argumento que nos diste. En resumen estas comentando que no cuentan con la información por que la norma técnica no los obliga a contar con esa información en cuanto a los apoyos sociales.-----

En uso de la voz el Servidor Público Habilitado por parte de la de la **Oficina de Regidores, Oscar Alfonso Gómez Ponce**, hizo las manifestaciones correspondientes: En cuanto a las copias simples de los cheques es correcto la norma técnica no establece que debamos de contar con esa información para efectos de comprobación son otra la documentación que se nos requiere y estamos en toda la disposición de entregar si así la solicitaran algún ciudadano.-----

En uso de la voz **Ricardo Ledesma Ochoa, miembro del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes:-----

Hacer un par de comentarios al servidor público, en el caso de la información que se proporciona hay unos oficios de respuesta que tengo entendido el Sub Tesorero, y posteriormente, hay uno que presentan del Tesorero, en el último párrafo, en su momento manifiesta que se hizo entrega de una copia en CD con los cheques entregados a esta dependencia al personal de la Oficina de Regidores ¿esta información a que refiere? ¿en qué consiste la información que se hizo entrega Oscar?-----

En uso de la voz el Servidor Público Habilitado por parte de la de la **Oficina de Regidores, Oscar Alfonso Gómez Ponce**, hizo las manifestaciones correspondientes: Atendiendo a la duda la información que ellos mencionan en ese oficio, refiere a las firmas de recibido de los asistentes de los Regidores, es decir cuando la Tesorería emite los cheques y los entrega para su posterior entrega al beneficiario, se solicita la firma de recibido de los asistentes que apoyan a los regidores para que la Tesorería pueda comprobar que los cheques salieron de esa unidad y llegaron a la Oficina de Regidores, en ese sentido esa es la información que ellos nos entregan, pero hacen hincapié de que lo que solicitan en la solicitud de información, valga la redundancia, el ciudadano es copia del cheque recibido por cada beneficiario del apoyo social, es información con la que ellos no cuentan. -----

En uso de la voz **Ricardo Ledesma Ochoa, miembro del Comité de Transparencia** realizo las



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

manifestaciones siguientes:-----

Sin embargo los cheques que se reciben por el personal de regidores son cheques ya nominativos ya están a nombre de los beneficiarios.-----

En uso de la voz el Servidor Público Habilitado por parte de la de la **Oficina de Regidores, Oscar Alfonso Gómez Ponce**, hizo las manifestaciones correspondientes: Es correcto están a nombre del beneficiario y esta tiene una leyenda que dice no negociable.-----

En uso de la voz **Ricardo Ledesma Ochoa, miembro del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes:-----

¿Esta información no fue proporcionada a este Comité verdad?-----

En uso de la voz el Servidor Público Habilitado por parte de la de la **Oficina de Regidores, Oscar Alfonso Gómez Ponce**, hizo las manifestaciones correspondientes: No, dado que lo que está siendo solicitado en esta solicitud de información, nos parece que es otro dato distinto.-----

En uso de la voz **Ricardo Ledesma Ochoa, miembro del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes: Ayudaría para efectos de dar una respuesta muy transparente y objetiva, ayudaría haber proporcionado dicha información, solo para cotejo y análisis de esta Comisión previa, para poder emitir, en el caso personal, una opinión. Dejaría ahí el punto, no se si alguien tuviera una opinión al respecto de este punto particular, porque si se presta, a que pareciera que si se proporcionó información y estamos partiendo de que estamos dando una inexistencia de la misma, entonces para evitar esa posible confusión a los ciudadanos en la respuesta que estamos emitiendo.-----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes: Someto a los integrantes de este Comité, es que en la respuesta que se le dé al ciudadano, el Comité autorice que esa información se entregue como un anexo, aunque no es una solicitud previamente o no, es una pregunta de una solicitud se puede agregar como anexo a la información que se le va a entregar, en aras de poder clarificar un poquito más, en el entendido de que la solicitud que está haciendo el ciudadano explícitamente no existe por lo que está comentando el servidor público.-----

En uso de la voz **Ricardo Ledesma Ochoa, miembro del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes: Sí, para no partir de un supuesto quisiera que pudiéramos revisar o tener conocimiento, más que nada de esta información que se proporcionó, aparentemente en el texto. -----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes: Parece que sí.-----

En uso de la voz **Ricardo Ledesma Ochoa, miembro del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes: Emitir un juicio sin conocer aparentemente, pudiéramos estar



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

hablando de contradecirnos un poco, es lo que me preocuparía.-----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes: Podríamos en el transcurso de mañana, antes de subir la información en el portal o antes de que el servidor público nos la envié, enviarles copia de los CD a ustedes como integrantes del Comité para que lo revisen y sepan lo que se está enviando, para que revisen, vean lo que está en estos CD.-----

En uso de la voz **Ricardo Ledesma Ochoa, miembro del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes:-----

Sí, ustedes háganosla llegar para su revisión. Para efectos de ser muy objetivos con el sentido de la votación. -----

En uso de la voz **Raymundo García Ojeda, Presidente del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes: Para el día de mañana mandamos copia del CD para que lo tengan, para que vean que es lo que está dando realmente Tesorería y ahorita lo que tendríamos que hacer con los argumentos que nos está dando el servidor público, es someter a votación sobre el punto. No sé si habría algún cambio a lo que platicamos o nos vamos con lo que platicamos anteriormente sometemos a votación el punto.-----

En uso de la voz **Ricardo Ledesma Ochoa, miembro del Comité de Transparencia** realizo las manifestaciones siguientes:-----

Sí, el punto ya fue aprobado en el orden del día, tendríamos que votarlo. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de Inexistencia, lo relativo a "3.- Cópia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social" Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Claudia Garzón Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda**, todos en contra, por lo que se no aprobó por unanimidad de votos, por lo que **NO SE APRUEBA de Declaración de Inexistencia**, lo relativo a "3.- Cópia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077,



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

En uso de la voz en lo que corresponde al Quinto Punto del orden del día el Servidor Público Habilitada Oscar Alfonso Gómez Ponce de la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali manifestó: -----

En este punto, existe la inexistencia de información, por lo que también solicitamos anteriormente la ampliación del plazo para la entrega de información por los mismos motivos, como mencione en el punto anterior la Norma Técnica Apoyos Sociales en su fracción cuarta referente a comprobación del gasto, tampoco se nos hace mención que debamos solicitar u obtener la copia de los cheques por el anverso una vez cobrados en el banco, esta información también se solicitó a la Tesorería en caso de que ellos, tuvieran en su posesión esta información, y en los mismos oficios a los cuales ustedes tuvieron acceso, en los cuales la Tesorería en el penúltimo párrafo me parece con letras negritas, menciona que no obran la información relativa de las copias de los cheques por anverso una vez cobrados en el banco, y en ese sentido presentamos ante ustedes esta solicitud de declaración de Inexistencia de Información.-----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de Inexistencia, en relación "al primer numeral 5, que solicita lo siguiente: 5.- Copia de los cheques por el anverso una vez cobrado en el banco." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiéndolo al Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzón Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que SE APRUEBA por unanimidad de votos; por lo que SE CONFIRMA la Declaración de Inexistencia, lo relativo en relación "al primer numeral 5, que solicita lo siguiente: 5.- Copia de los cheques por el anverso una vez cobrado en el banco." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

En uso de la voz en lo que corresponde al Sexto Punto del orden del día el Servidor Público Habilitada Oscar Alfonso Gómez Ponce de la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Mexicali manifestó: -----

En el segundo numeral 3, se nos pide entregar informes y opiniones emitidas por el periodo de enero a diciembre de 2021 por cada asesor y en sus proyectos de respuesta los Sujetos Obligados de respuestas confirman que la asesoría externa que han recibido durante el periodo referido ha sido de manera verbal; aquí me gustaría hacer hincapié que la fracción primera del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, mismo que le atribuye a las comisiones de trabajo, el derecho a recibir asesoría externa no advierte los términos en los que la asesoría deba recibirse, y aunado a esto, la Norma Técnica para el pago de asesores dentro de los requisitos documentales, para que se pueda ejercer este recurso presupuestado no hace mención que deba existir algún documento físico, escrito, digital, de cualquier manera para ejercer el pago de asesores, y tampoco se hace mención en la normatividad técnica o en alguna otra normatividad las modalidades mediante las cuales los integrantes de las comisiones de trabajo deban de recibir dicha asesoría y en tenor de que los Sujetos Obligados manifiestan de que fue verbal, y por lo tanto, no generaron, adquirieron o está en su posesión algún documento que pueda ser entregado al ciudadano solicitante, es que solicito a este Comité, se declare la Declaración de Inexistencia de esta Información.-----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la **Declaración de Inexistencia**, en relación "al segundo numeral 3, que solicita lo siguiente: 3.- Informes y opiniones emitidas por el periodo enero a diciembre del 2021 por cada asesor.." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Claudia Garzón Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda**, todos a favor, por lo que **SE APRUEBA** por unanimidad de votos; por lo que **SE CONFIRMA** la **Declaración de Inexistencia**, lo relativo en "al segundo numeral 3, que solicita lo siguiente: 3.- Informes y opiniones emitidas por el periodo enero a diciembre del 2021 por cada asesor". Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078.-----



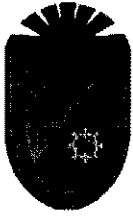
RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En uso de la voz en lo que corresponde al Séptimo Punto del orden del día el Servidor Público Habilitada **Oscar Alfonso Gómez Ponce** de la **Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó: -----

A raíz de la búsqueda exhaustiva, encontramos que los Sujetos Obligados ejecutores del gasto, responden a las solicitudes mencionadas anteriormente, poseen la información en cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Norma Técnica de apoyos sociales, sin embargo, las recomendaciones sobre Datos Personales contenidos en la Credencial para Votar, establecen que la Credencial para Votar, que es la que preferentemente se utiliza en este tipo de solicitudes de apoyos sociales, contienen una serie de Datos Personales y que, suelen ser proporcionados por los ciudadanos para realizar algunos trámites ante las oficinas de gobierno, y, precisamente en el Reglamento de la Ley y en el Reglamento de Transparencia en los artículos 172 y 99 respectivamente proveen claridad sobre los Datos Personales que los Sujetos Obligados tienen obligación de procurar o de cuidar, siendo una obligación ineludible que tiene cada uno de los Sujetos Obligados y dentro de la Credencial para Votar nos encontramos con que hay una serie de Datos Personales que debemos de proteger, "nombre completo, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, entidad federativa de nacimiento, domicilio, firma, fotografía, huella dactilar, Clave Única de Registro de Población, la Clave de Elector y en ese sentido y en términos de lo que dispone el artículo 175 del Reglamento de la Ley, expusimos ante los miembros de este Comité en la solicitud para que se llevara a cabo esta sesión una prueba de daño que, en resumidas cuentas nos permite demostrar que el revelar la información que contiene las identificaciones oficiales en posesión de los distintos Sujetos Obligados constituyen Datos Personales de los ciudadanos y para poder revelar se requeriría el consentimiento de cada uno de los beneficiarios de los apoyos sociales, y también que la divulgación de dicha información violentaría el derecho de estas personas a la privacidad, lo cual, sabemos, afecta sus derechos fundamentales y ante la obligación que tienen cada uno de estos Sujetos Obligados de salvaguardar los datos proporcionados en su posesión es que solicitamos la **Declaración de Información Confidencial** de este dato. -----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la **Declaración de Información Confidencial**, en relación "al primer numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021." Información



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores. del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Claudia Garzón Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda**, todos a favor, por lo que **SE APRUEBA** por unanimidad de votos; por lo que **SE CONFIRMA** la **Declaración de Información Confidencial**, lo relativo en relación "al primer numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores. del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

En uso de la voz en lo que corresponde al **Octavo Punto** del orden del día el Servidor Público Habilitada **Oscar Alfonso Gómez Ponce** de la **Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali** manifestó: -----

Me gustaría solamente hacer la aclaración, para quienes estuvieran revisando u observando la sesión, la cedula profesional se solicita respecto de los asesores o regidores y en ese sentido el artículo 172 del reglamento de la ley y el artículo 99 del Reglamento de Transparencia, ambos hacen una lista exhaustiva más el reglamento que la ley, en donde hacen mención de lo que se consideran datos personales, ambos incluyen a la cedula profesional dentro de esta lista, esto es lo que nos da certeza para solicitar ante ustedes la clasificación confidencial de este dato, aunado a la prueba de daño a la que hace mención el artículo 175 del Reglamento de la Ley en donde a resumidas cuentas, consideramos que revelar la información contenidas a las cedula profesionales los asesores externos constituye en datos personales que requeriría el consentimiento de los mismos y a su vez que la divulgación de dicha información violentaría el derecho a la privacidad de estos ciudadanos afectando sus derechos fundamentales, los cuales los sujetos obligados tienen una obligación ineludible de salvaguardar, esto incluido cualquier otro dato personal proporcionado y en su posesión.-----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

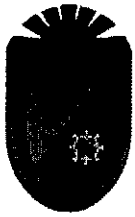
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de Información Confidencial, en "al segundo numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Cédula profesional." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, Claudia Garzón Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda, todos a favor, por lo que SE APRUEBA por unanimidad de votos; por lo que SE CONFIRMA la Declaración de Información Confidencial, lo relativo en relación "al segundo numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Cédula profesional." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.

En uso de la voz en lo que corresponde al Noveno Punto del orden del día la Servidora Pública Habilitada Karla Lugo Reyes de la Dirección de Servicios Públicos del 24 Ayuntamiento de Mexicali manifestó: -----

Respecto al recurso de revisión 602/2019 a ¿cuál fue el costo de cambiar los colores de alfombra y pintura de cabildo, cuanto costo cambiar el letrero que esta sobre Río Nuevo, de la unidad deportiva Francisco Villa, que está frente al FEX?, solicitando factura de compra en formato PDF, de esas compras, se informa que se giró escrito a cada una de las jefaturas que integra esta dependencia solicitando la búsqueda minuciosa y exhaustiva de cualquier documento o registro relacionado a esta solicitud, informando cada una de las áreas que no se ubicó registro alguno, factura o documento relacionado al cambio de colores de alfombra y pintura en cabildo, ni al cambio de letrero en la unidad Francisco Villa, aclarando que este tipo de tareas corresponden a los servicios públicos prestados por esta dependencia Servicios Públicos motivo por el cual solicita la certificación de inexistencia de información.-----

Posteriormente el Presidente del Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, pregunta a los demás miembros del Comité si no existe ningún comentario que agregar y no habiendo ninguna manifestación alguna por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Aprobación de la Declaración de Inexistencia Información, en relación "en relación a la solicitud de información con número de folio 01029519, relativo al Recurso de



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

**APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Revisión REV/602/2019, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos del 24 Ayuntamiento de Mexicali, sometiendo el Presidente del Comité de Transparencia, por votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, **Claudia Garzón Aguilar, Ricardo Ledesma Ochoa y Raymundo García Ojeda**, todos a favor, por lo que **SE APRUEBA** por unanimidad de votos; por lo que **SE CONFIRMA** la **Declaración de Inexistencia Información**, lo relativo en relación en relación a la solicitud de información con número de folio 01029519, relativo al Recurso de Revisión REV/602/2019, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

I.- **Competencia:** El Comité de Transparencia del 24 Ayuntamiento de Mexicali, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 53, 54, 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

II.- **Fundamentación.** -----
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---

De los Comités de Transparencia: -----

Artículo 54.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: -----

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados. -----

De la Información Confidencial: -----

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 171. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello. -----



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieren capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal. -----

Artículo 172. Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera. -----

Artículo 174. Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables. -----

Artículo 175. En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables. -----

Artículo 176. Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular. -----
Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo. -----

Artículo 177. En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, a través de una prueba de daño así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales. -----

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité. -----
Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 98.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. -----

Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, **cédula profesional**, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad. -----

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos. -----

Artículo 100.- Los Sujetos Obligados a que hace referencia este Reglamento por ninguna razón restringirán a sus titulares en acceso a datos personales. -----

Artículo 101.- Para tener acceso a sus datos personales, los titulares de éstos deberán acreditar previamente ante el Sujeto Obligado, que corresponda su identidad cuando ello fuera posible, o en caso, de no poder acreditar la misma, se proporcione la información que pueda facilitar la localización de aquellos. -----

Artículo 102.- Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta. -----

Artículo 103.- En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales. -----

De la Inexistencia de Información: -----

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. ---

Artículo 131.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: -----



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 132.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma. -----

II.- Expedirá una resolución que confirme la Inexistencia del Documento. -----
Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. -----

Artículo 191.- En los casos en los que, conforme a sus atribuciones, la información solicitada no se encontrare en los archivos de los Sujetos Obligados, el Comité analizará el caso y tomará las medidas para localizar la información; debiendo expedir una resolución, de manera fundada y motivada, que confirme la inexistencia del documento, la cual deberá ser notificada al solicitante. -----

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California. -----

Artículo 126.- En el caso de que la información solicitada fuera inexistente, el Enlace de Transparencia o en su caso la Unidad de Transparencia lo comunicará de inmediato al Comité, lo que deberá realizarse dentro de los primeros tres días contados a partir de la formulación de la solicitud. -----

Para los efectos de lo anterior se deberán aportar los elementos suficientes para acreditar la inexistencia de la información solicitada, demostrándose que se procedió a la búsqueda exhaustiva de la información, debiéndose indicar en todo caso las circunstancias de modo, tiempo y lugar. -----

III.- Motivación. -----

Relativo al Cuarto punto del orden del día: -----

Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la **Inexistencia de Información**, en relación al punto número "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, la Norma Técnica de apoyos sociales provee formatos anexos que el ejecutor del gasto está en obligación de generar, obtener, adquirir y/o poseer y por lo tanto debe ser accesible y pública para cualquier persona, en los términos del artículo 2 de la Ley de Transparencia.

En ese tenor es que quien responde la citada solicitud de información y la Tesorería, a pesar de sus búsquedas exhaustivas, no cuentan con dicha información. Sin embargo, en lo



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

que refiere a la Oficina de Regidores, estamos en total apertura a girar recomendaciones para que este documento se genere y pueda ser público, velando en todo momento por proteger el derecho de todas las personas a la protección de sus datos personales, obligación de este Sujeto Obligado, como lo establecen los artículos 80 de la Ley de Transparencia, 171 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, "Reglamento de la Ley"), 98 del Reglamento de Transparencia y demás disposiciones aplicables. Asimismo, se solicita a los integrantes del Comité la **emisión de resolución que confirme la inexistencia de información**, conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 29, 126 y 191 del Reglamento de Transparencia, así como los artículos 131 y 132 de la Ley de Transparencia.

Por otra parte y en relación al PUNTO NÚMERO QUINTO : Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la **Inexistencia de Información**, en relación al punto número "al primer numeral 5, que solicita lo siguiente: 5.- Copia de los cheques por el anverso una vez cobrado en el banco." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, la oficina de Regidores, se solicita mediante oficio REG/ET/38/2022 a la Tesorería Municipal apoyo con la búsqueda de esta información el día 14 de febrero de 2022. La mencionada Unidad Administrativa responde mediante oficio TES/JUR/1058/2022 que requiere una ampliación del plazo para estar en posibilidad de atender a la respuesta con la información que obra en la Tesorería. A raíz de la aprobación del plazo otorgado por el Comité, se otorga una ampliación a la Tesorería mediante oficio REG/ET/41/2022. Finalizada la búsqueda de la Tesorería, esta responde mediante oficio TES/JUR/1206/2022 que la información solicitada en el primer numeral 3, anteriormente citado, no obra en los archivos de la Tesorería. Cabe señalar que, para dar cumplimiento a la fracción IV de la Norma Técnica de apoyos sociales, relativa a la comprobación del gasto, los ejecutores del gasto deben presentar ante la Tesorería los siguientes anexos: a) Solicitud de apoyo, b) En su caso estudio socioeconómico del solicitante, c) Copia simple de las identificaciones oficiales, preferentemente credencial que emite el Instituto Nacional Electoral. d) Recibos del ejecutor del gasto, e) En su caso, comprobantes fiscales. Para los casos de los incisos a), b) y d), la Norma Técnica de apoyos sociales provee formatos anexos que el ejecutor del gasto está en obligación de generar, obtener, adquirir y/o poseer y por lo tanto debe ser accesible y pública para cualquier persona, en los términos del artículo 2 de la Ley de Transparencia. En ese tenor es que quien responde la citada solicitud de información y la Tesorería, a pesar de sus búsquedas exhaustivas, no cuentan con dicha información. -----

RELATIVO AL SEXTO: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la **Inexistencia de Información**, en relación al punto número "al segundo numeral 3, que solicita lo siguiente: 3.- Informes y opiniones emitidas por el periodo enero a diciembre del 2021 por cada



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

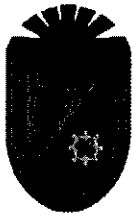
asesor." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, la Oficina de regidores. En su proyecto de respuesta, el Sujeto Obligado confirma que la asesoría externa recibida se ha hecho de manera verbal. Por su parte, la fracción I del artículo 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, les atribuye a las comisiones de trabajo el derecho a recibir asesoría externa. Sin embargo, no se advierten los términos en que esta asesoría deba recibirse. Aunado a lo anterior, la Norma Técnica para el Pago de Asesores que Asisten a los Regidores que Integran el Ayuntamiento de Mexicali, Baja California (en adelante, "Norma para el pago de asesores"), advierte los requisitos documentales para ejercer el recurso presupuestado para el pago de asesores. La Norma Técnica para el pago de asesores tampoco hace mención de las modalidades mediante las cuales los integrantes de las comisiones de trabajo deben recibir la asesoría externa. Es en este tenor que quien responde a la solicitud de información referida al inicio no está en obligación de generar, obtener, adquirir o poseer y por lo tanto debe ser accesible y pública para cualquier persona, en los términos del artículo 2 de la Ley de Transparencia, y, a pesar de las búsquedas exhaustivas, esta información es inexistente para su entrega en formato digital.

Sin embargo, estamos en total apertura a girar recomendaciones para que este documento se genere y pueda ser público. -----

VISTO PARA EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, en relación "al primer numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021" Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, la Oficina de Regidores, esto en virtud de que, a raíz de una búsqueda exhaustiva, se encontró que el Sujeto Obligado y Ejecutor del Gasto, mismo que responde a la solicitud citada anteriormente, posee la información solicitada en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la Norma Técnica de apoyos sociales, misma que, en el inciso c), fracción IV relativa a Comprobación del Gasto, menciona que se debe solicitar, preferentemente, la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral.

Sin embargo, las Recomendaciones sobre protección de datos personales contenidos en la Credencial para Votar (en adelante, "Recomendaciones") mencionan que:

"La Credencial para Votar es el documento de identidad personal comúnmente utilizado por los ciudadanos para identificarse ante los sujetos obligados para el ejercicio de derechos, la realización de trámites administrativos, la adquisición de un bien o servicio y el



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

acceso a oficinas gubernamentales. Ahora bien, la Credencial para Votar es un documento que contiene una serie de datos personales, algunos son proporcionados por los ciudadanos para realizar el trámite de inscripción o actualización del Padrón Electoral en cumplimiento de las disposiciones aplicables, y otros son generados por el Instituto Nacional Electoral (INE). En ese sentido, dada la generalización del uso de la Credencial para Votar como instrumento de identificación, y la cantidad de datos personales que contiene, es importante que los servidores públicos y responsables que tratan los datos personales contenidos en la credencial para votar conozcan la existencia de obligaciones que derivan de la salvaguarda del derecho humano a la protección de datos personales reconocido desde el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y materializado a través de la normativa secundaria vigente para el sector público y privado." Además, en los respectivos capítulos titulados *De la Información Confidencial*, los artículos 172 del Reglamento de la Ley, y 99 del Reglamento de Transparencia, proveen claridad respecto a la información que se considera datos personales, mismos que las Credenciales para Votar contienen, de conformidad con las Recomendaciones. Estos incluyen: 1. Nombre completo (nombre y apellidos) 2. Sexo 3. Fecha de nacimiento 4. Domicilio 5. Entidad federativa, municipio y localidad que corresponde al domicilio 6. Firma 7. Fotografía 8. Huella dactilar 9. Clave Única de Registro de Población 10. Clave de Elector (la genera el INE) 11. OCR (lo genera el INE). Es por ello que, de conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley, se exponen los motivos que justifican la.....

Prueba de daño

I. Revelar la información contenida en las identificaciones oficiales en posesión del Sujeto Obligado, mismas que constituyen datos personales de los ciudadanos, requeriría el consentimiento de los mismos.

II. La divulgación de dicha información violentaría el derecho a la privacidad de los ciudadanos, afectando sus derechos fundamentales.

Dicho lo anterior, el Sujeto Obligado tiene una obligación ineludible de salvaguardar los datos proporcionados y en su posesión.

RELATIVO AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Clasificación de Información Confidencial, en relación "al segundo numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Cédula profesional." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. Esto, en virtud de que el artículo 172 del Reglamento de la Ley establece lo siguiente:

"Artículo 172. Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo,



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, **cédula profesional**, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.”

A su vez, el artículo 99 del Reglamento de Transparencia dice, a la letra: -----

“Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento se considerarán como datos personales, de manera enunciativa mas no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, **cédula profesional**, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad.” -----

Ambos brindando la misma certeza respecto a que la cédula profesional es un dato personal.-----

Ahora bien, es importante señalar que los asesores externos no son sujetos obligados, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Transparencia, y artículo 6 del Reglamento de Transparencia. -----

Prueba de daño -----

I. Revelar la información contenida en las cédulas profesionales de los asesores externos, mismas que constituyen datos personales de los ciudadanos, requeriría el consentimiento de los mismos. -----

II. La divulgación de dicha información violentaría el derecho a la privacidad de los ciudadanos, afectando sus derechos fundamentales. -----

Dicho lo anterior, el Sujeto Obligado tiene una obligación ineludible de salvaguardar los datos proporcionados y en su posesión. -----

Para finalizar, también es importante mencionar que la cédula profesional no corresponde a información que el Sujeto Obligado y Ejecutor del Gasto deba poseer, de conformidad



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

con la fracción III de la Norma Técnica para el pago de asesores, relativa a los Requisitos Documentales.-----

EN RELACION AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Revisión, discusión y, en su caso, aprobación de la Inexistencia de Información, en relación a la solicitud de información con número de folio 01029519, relativo al Recurso de Revisión REV/602/2019, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos del 24 Ayuntamiento de Mexicali, esta Dirección de Servicios Públicos de Mexicali, hace de su conocimiento haber girado oficios DS/0636/2022, DS/0637/2022, DS/0638/2022, DS/0639/2022, DS/0640/2022, a cada una de las Jefaturas que integran esta Dependencia, requiriendo efectuar una **BUSQUEDA EXHAUSTIVA**, en archivos que obran en las áreas a su cargo, informando a través de escritos UT/029/2022, JL/109/2022, AL/235/2022, IAP/032/2022, AV/132/2022, que no existe registro alguno relacionado a costo por cambio de colores de alfombra y pintura de cabildo, ni sobre cambio de letrero sobre rio nuevo en la unidad Deportiva Francisco Villa que esta frente al FEZ, motivo por el cual no es factible proporcionar informe o documento alguno.-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO. - En relación al Cuarto Punto del Orden del día, **NO** se aprueba la Resolución de Aprobación Declaración de Inexistencia, lo relativo al punto número "3.- Copia simple del Cheque recibido por cada beneficiado del apoyo social." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

SEGUNDO. - En relación al Quinto Punto del Orden del día, se aprueba la Resolución de Aprobación Declaración de Inexistencia, lo relativo al punto número "al primer numeral 5, que solicita lo siguiente: 5.- Copia de los cheques por el anverso una vez cobrado en el banco" Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.-----

TERCERO: En relación al Sexto Punto del Orden del día, se aprueba la Resolución de Aprobación Declaración de Inexistencia, lo relativo al punto número "al segundo numeral 3, que solicita lo siguiente: 3.- Informes y opiniones emitidas por el periodo enero a diciembre del 2021 por cada asesor". Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali.



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

CUARTO: En relación al Séptimo Punto del Orden del día, se aprueba la **Resolución de Aprobación Declaración de Información Confidencial**, lo relativo "al primer numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Copia de la identificación de cada beneficiado del apoyo social, por el periodo de enero a diciembre del 2021". Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

QUINTO: En relación al Octavo Punto del Orden del día, se aprueba la **Resolución de Aprobación Declaración de Información Confidencial**, lo relativo "al segundo numeral 4, que solicita lo siguiente: 4.- Cédula profesional." Información relativa a la solicitud de información con número de folio 020058722000073, 020058722000075, 020058722000076, 020058722000077, 020058722000078, solicitada por la Oficina de Regidores del 24 Ayuntamiento de Mexicali. -----

SEXTO: En relación al Noveno Punto del Orden del día, se aprueba la **Resolución de Aprobación Declaración de Inexistencia**, lo relativo a la solicitud de información con número de folio 01029519, relativo al Recurso de Revisión REV/602/2019, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos del 24 Ayuntamiento de Mexicali. En donde nos solicita ¿Cuánto fue el costo de cambiar los colores de alfombra y pintura de cabildo? ¿Cuánto costo cambiar el letrero que esta sobre Rio nuevo en la Unidad Deportiva Francisco Villa que esta frente al FEX? Solicito factura de compra en formato PDF de esas compras.-----

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia, por unanimidad de votos **Raymundo García Ojeda**, Presidente del Comité de Transparencia, **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del 24 Ayuntamiento de Mexicali y **Claudia Garzon Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del 24 Ayuntamiento de Mexicali, respectivamente. -----

Raymundo García Ojeda.
Presidente del Comité de Transparencia
del 24 Ayuntamiento de Mexicali



RESOLUCIÓN DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL 24 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA, CELEBRADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022.

APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA
APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Claudia Garzón Aguilar.

Suplente de la Coordinadora de Directores
del 24 Ayuntamiento de Mexicali

Ricardo Ledesma Ochoa.

Subdirector de Gobierno
del 24 Ayuntamiento de Mexicali